



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018/MPH

Huaraz, 04 de mayo del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, el Dictamen N° 05-2018-MPH/CDPFPP, de fecha 02 de mayo del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

### CONSIDERANDO:

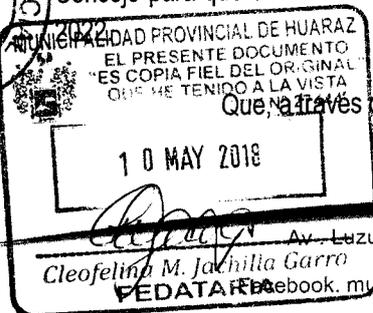
Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9996, de fecha 04 de mayo del 2017, el administrado Víctor Efraim Flores Leiva, apoderado de Julio Gregorio Poterico Huamayalli, Rector de la UNASAM, solicita la rectificación de parámetros urbanísticos del predio ubicado en la Mz 179-A (Lote único) de la urbanización Pedregal Alto.

Que, con Informe N° 339-GDUR/SGPUR-MPH-2017/EATR, de fecha 26 de octubre del 2017, el Arq. Emil Taboada Rodríguez, especialista en planeamiento Urbano, sugiere que para proceder al cambio de zonificación se debería de sustentar de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible N° 022-2016-VIVIENDA, Artículo 104.- Requisitos para el cambio de zonificación, para que sea elevado a sesión de concejo y pueda aprobarse el cambio de zonificación solicitado.

Que, mediante Informe N° 867-GDUR/SGPUR-MPH-2017, de fecha 27 de octubre del 2017, el Arq. Marco Eloreaga Alfaro, Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural, sugiere derivar a Sesión de Concejo para que se determine el cambio de uso en la Actualización del Plan de Desarrollo Huaraz 2012 –

Que, a través del Informe Legal N° 1291-2017-MPH-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2017,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

la Abog. Rosa Elena Vega Condori, Profesional adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien por abstención de su Gerente, opina que se deje en Suspense la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, hasta que sea corregida debidamente, permitiendo el manejo de la Ordenanza anterior a fin de viabilizar cuanto tramite pendiente como lo solicitado por la Universidad, ya que no podrá sufrir modificación alguna en este extremo y por ende, tendrá que reconocerse que el lote 1 de la Mz 179-A del Sector Pedregal Alto ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública", que inadvertida e ilícitamente la última ordenanza tiene consignado.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 28950, de fecha 14 de diciembre del 2017, Edith del Rosario Salazar Reyes, Presidente de la Asociación de Defensores del Parque AMOSA – Batán, solicita que el predio ubicado en la Mz 179-A – Pedregal Alto conserve su calidad de zona de recreación pública ya que tiene la condición de bien de dominio público con carácter de inalienable e imprescriptible. Al respecto cabe precisar que mediante Resolución N° 86 de fecha 14 de setiembre del 2015, el Juzgado Civil Transitorio Sede Huaraz, declaro Infundada en todos los extremos la demanda interpuesta por la Asociación de Moradores de Soledad Alta – AMOSA contra la Municipalidad Provincial de Huaraz y la UNASAM, sobre Nulidad de Acto Jurídico; dicha resolución fue declarada Consentida a través de la Resolución N° 100 de fecha 17 de agosto del 2017, expedida por el 2° Juzgado Civil. Consecuentemente, el requerimiento de la administrada no puede ser atendido favorablemente por cuanto el órgano jurisdiccional se ha pronunciado favorablemente sobre el derecho de propiedad que ostenta la UNASAM, así como el cambio de uso registrado en la SUNARP.



Que, mediante Informe Legal N° 1336-2017-MPH-GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2017, la Abog. Rosa Elena Vega Condori, Profesional adscrita a la Gerencia de Asesoría jurídica, quien por abstención de su Gerente opina que es Procedente la Rectificación de Parámetros Urbanísticos del Lote Único de la Mz 179-A del Sector Pedregal Alto, solicitado por la UNASAM, en aplicación de la Ordenanza municipal N° 005-98-MPH del 13 de abril del 1998 aún vigente, del contrato de Compra-Venta N° 0512001 de fecha 12 de junio del 2001, inscrito en la Partida Registral N° 11000960 y la Resolución N° 99 de fecha 20 de julio del 2017 de la Sala Civil Transitoria – Sede Central – Expediente N° 00215-2005-0-0201-AJM.CI-02; asimismo, Recomienda se excluya el Lote Único de la Mz 179-A del Sector Pedregal Alto, propiedad de la UNASAM, de los lotes que definirá la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH de fecha 04 de febrero del 2017, por acarrear vicios técnicos y administrativos y a fin de no vulnerar los derechos adquiridos por la mencionada casa de estudios; Finalmente recomienda se Modifique la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH corrigiéndose solo el extremo de la vigencia de la Ordenanza anterior, a fin de que se reconozca que el Lote 1 de la Mz 179-A del Sector Pedregal Alto ya no formara arte de la " Zona de Recreación Pública".



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5283 de fecha 07 de marzo del 2018 (fs 297), la administrada Edith del Rosario Salazar Reyes, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 037-2003-MPH de fecha 31 de diciembre del 2003, en el extremo que encargada a la Gerencia de Asesoría Jurídica proceder a las acciones que corresponde respecto al contrato de compraventa del 12 de junio del 2001; al respecto y tratándose de un requerimiento de cumplimiento de un acto resolutorio que corresponde al despacho de Alcaldía, la Administración Municipal deberá desglosar dicho expediente y otorgarle un trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
N° 27444  
10 MAY 2018  
Cecilia M. ...  
FEDATARIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

de manera independiente al caso que concita nuestro interés.

Que, mediante Informe N° 123-GDUR/SGPUR-MPH-2018-EATR de fecha 19 de marzo del 2018 e Informe N° 0173-GDUR/SGPUR-MPH-2018 de fecha 26 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural ha señalado que mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH y Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, el Parque N° 1 (dominio público), ubicado en el Lote Único de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto, se encuentra zonificado como Zona de Recreación Pública, sin embargo dicho predio se encuentra inscrito en la SUNARP, en la Partida Electrónica N° 11000960 teniendo como único propietario a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UANASAM), de la misma forma encuentra inscrito en la Partida N° 11000961 el Cambio de Uso de una parte del Parque N° 1 de la Urbanización Pedregal Alto, realizada en mérito de la Resolución Administrativa N° 445-98-MPH/DGAYD-AAHH, de fecha 02 de diciembre de 1998, por lo que teniendo en cuenta que el cambio de uso ya fue aprobado mediante acto administrativo, el mismo que se encuentra inscrito registralmente, debe procederse a la actualización y/o del Plano de Zonificación y Vías del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH.



Que, al respecto el artículo 2010 del Código Civil establece que la inscripción [registral] se hace "en virtud de título que conste en instrumento público", salvo disposición distinta. De la misma forma el artículo 2013 prescribe que el contenido del asiento registral se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme. Cabe indicar entonces, que tanto la propiedad como el cambio de uso del bien inmueble materia del presente se encuentran a la fecha debidamente inscrita mediante acto administrativo emitido por la Municipalidad Provincial de Huaraz a favor de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), sin embargo se advierte que en la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", no se ha actualizado y/o modificado el Plano de Zonificación y Vías, por lo que debe procederse a su actualización conforme a ley.



Que, a través del Informe Legal N° 58-2018-MPH-GDUR/AL de fecha 03 de abril del 2018, el Abog. Roni Melendez Cuentas, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Rural, opina que se Declare Procedente la actualización del Plano de Zonificación y Vías del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, modificada mediante Fe de Erratas N° 002-2017 de fecha 056 de abril del 2017; asimismo, opina que se Modifique la referida ordenanza, en el extremo referido a su Artículo Segundo que aprueba la normativa del Plan Urbano en su título segundo: De la actualización Uso Adecuado del Suelo y Áreas de Reserva para el Equipamiento Urbano – Clasificación de las Zonas – Zona Recreativa (ZRP), solo respecto del Parque N° 1, ubicado en el Lote único de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública".



Que, mediante Expediente N° 8079, de fecha 13 de abril del 2018, la administrada Edith del Rosario Salazar Reyes, informa que el caso del área Recreativa AMOSA se encuentra Judicializado ante el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE SE TIENE A LA VISTA  
 N° 27444"  
 10 MAY 2018  
 Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
 Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
 Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com  
 Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe  
 Cleofelina M. Jachilla Garro  
 FEDATARIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

1° Juzgado Civil de Huaraz, Exp. N° 01292-2017-0-0201-JR-CI-01. Asimismo, da cuenta de la Resolución N° 01-2018-MP-FPEPD-ANCASH, de fecha 02 de abril del 2018, la que en su fundamento Tercero señala: "(...) establece las causales en forma expresa por las que se declare "No ha lugar" al inicio del procedimiento preventivo y en el inciso 2 se precisa que debe declarar como tal "cuando los hechos denunciado se encuentran vinculados con un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza" (...)"

Que, mediante del Informe Legal N° 72-2018-MPH-GDUR/AL de fecha 17 de abril del 2018, el Abog. Roni Melendez Cuentas, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Rural, levanta las observaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y adjunta un proyecto de ordenanza municipal que Aprueba la Modificación del Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", respecto del Plano de Zonificación y vías del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, antes mencionado, Dicho proyecto de ordenanza, señala textualmente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, modificada mediante Fe de Erratas N° 002-2017, de fecha 06 de abril del 2017, solo en el extremo referido a su **ARTÍCULO SEGUNDO:** que Aprueba la Normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización - Uso Adecuado del Suelo y Áreas de Reserva para el Equipamiento Urbano - Clasificación de las zonas - Zona Recreativa (ZRP), respecto del Parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública". Asimismo modificar el texto del artículo 13° literal b), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Del rescate de las áreas de aporte reglamentario en urbanizaciones ejecutadas

b.- Asimismo; queda prohibido cambiar el uso de estas áreas de aporte reglamentario consolidados y que pasan a ser de dominio público por tanto intangibles e inalienables, debiendo las municipalidades iniciar las acciones técnicas y legales necesarias para recuperar los terrenos que se encuentran invadidas e ilegalmente apropiadas".

Quedando lo demás subsistente.

Que, con Informe N° 0203-2018-MPH-PPM, de fecha 17 de enero del 2018, el Abog. Alberto Valverde Rodríguez, Procurador Municipal, precisa que ni la demanda de reivindicación interpuesta en contra de la UNASAM, ni la denuncia por Abuso de Autoridad incoada en contra del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por la Asociación de Defensores del Parque -AMOSA - BATAN, surtirían efectos para suspender trámites administrativos.

Que a través del Informe Legal N° 154-2018-MPH/GAJ, de fecha 18 de abril del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica la subsistencia de su Informe Legal N° 1336-2017-MPH-GAJ, en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
N° 27444  
10 MAY 2018  
Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Cleofelina M. Yachilla Casero  
FEDATARIA  
Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web: www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

sentido de que se modifique la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, corrigiéndose en el extremo de la vigencia de la Ordenanza anterior (Ordenanza Municipal N° 005-98-MPH), a fin de que se reconozca el Lote 1 de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto, como pertenencia legítima de la UNASAM y que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública", por la razón de que la ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, no ha tomado en cuenta los antecedentes y menos el título de propiedad de dicha Universidad, omisiones que si son gravísimas y devienen en vicios que lo invalidan. En cuanto a la Carta N° 012-2018-EDRSR-ADEPA, remitida al señor Alcalde por la ciudadana Edith del Rosario Salazar Reyes, haciendo de su conocimiento que se encuentra en curso la apelación a segunda instancia del Proceso sobre Accesión instaurado contra la UNASAM, según el Expediente N° 0192-2017, el cual gira en el Primer Juzgado Civil de Huaraz; esta circunstancia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° de la L.O.P.J. Suspende toda acción administrativa a fin de que el Poder Judicial declare el derecho que definirá el litigio; consecuentemente, el concejo deberá suspender su pronunciamiento por ahora, bajo responsabilidad.



Que, con relación a la demanda de reivindicación, invocada por Edith del Rosario Salazar Reyes en contra de la UNASAM (Exp. N° 0192-2017-0-0201-JR-CI-01), la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, habiendo realizado el seguimiento correspondiente del caso, ha constatado que dicho proceso no ha sido saneado por el Titular del 1° Juzgado Civil Huaraz, más por el contrario, ha sido declarado Improcedente en primera Instancia y apelado ante la 1° Primera Sala Civil; actualmente se ha notificado a las partes señalando fecha para vista de la causa para el día 10 de mayo; con respecto a la posibilidad de que el Concejo Municipal pueda incurrir en avocamiento indebido, debemos entender que "Avocamiento", en su significado constitucionalmente prohibido, consiste en el desplazamiento del juzgamiento de un caso o controversia que es de competencia del Poder Judicial, hacia otra autoridad de carácter gubernamental; en el presente caso es de advertir que el Concejo Municipal no emitirá un pronunciamiento con relación al proceso de reivindicación que viene ventilándose ante la Corte Superior de Justicia de Ancash, por tanto la independencia del juez no será mermada de ninguna manera; el fundamento de esta afirmación descansa en que la Municipalidad Provincial de Huaraz solamente reconocerá, sobre la base de los medios probatorios alcanzados, lo que figura en los Registros Públicos respecto de la propiedad de la UNASAM y el cambio de uso de su predio; así las cosas, no se decidiría sobre el citado proceso de reivindicación, prerrogativa que se mantiene en manos del órgano jurisdiccional.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, como ya se ha indicado en líneas precedentes la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, con vigencia de 10 años, la misma que fue actualizada con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, (modificada con Fe de Erratas N° 002-2017, en el extremo que debe decir Ordenanza Municipal N° 078-MPH) como un Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", de lo que se advierte, por los fundamentos antes glosados, que no se ha actualizado y/o modificado el Plano de Zonificación y Vías de dicho Plan de Desarrollo Urbano, por lo que debe procederse a su actualización mediante ordenanza municipal, a fin de que se reconozca el Lote N° 1 de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública" y así guarde concordancia con lo debidamente



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web: www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

inscrito en la SUNARP, mediante Partida Electrónica N° 11000960 que presenta como único propietario a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UANASAM), de la misma forma con la Partida Electrónica N° 11000961, sobre el Cambio de Uso de una parte del Parque N° 1 de la Urbanización Pedregal Alto, realizada en mérito de la Resolución Administrativa N° 445-98-MPH/DGAYD-AAHH, de fecha 02 de diciembre de 1998, emitida por la misma Municipalidad Provincial de Huaraz, por lo que debe procederse a su modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, conforme a ley.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que de acuerdo a la Ley 27972, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada por el artículo 49° del D.S. N° 004-2011-Vivienda que señala la competencia Municipal Provincial para aprobar, entre otras, la modificación y/o actualización a los planes;

Que, el inciso 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, en concordancia con el artículo 40° del D.S. N° 004-2011, Reglamento de Acondicionamiento territorial, que establece que corresponde a las Municipalidades Provinciales, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM); el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); el Esquema de Ordenamiento Urbano (EU); y el Plan Específico (PE). Asimismo el inciso 8) del artículo 9° de la ley antes indicada establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el Dictamen N° 05-2018-MPH/CDPFPP, de fecha 02 de mayo del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se propone que el Concejo Municipal entre otros, APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2017, que aprueba el instrumento técnico normativo de gestión urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2002";

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por MAYORIA, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
N° 27444

10 MAY 2018

Cleofelina M. Jachilla Gaitan





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH, QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012-2022"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, modificada mediante Fe de Erratas N° 002-2017, de fecha 06 de abril del 2017, solo en el extremo referido a su ARTÍCULO SEGUNDO: que Aprueba la Normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización - Uso Adecuado del Suelo y Áreas de Reserva para el Equipamiento Urbano – Clasificación de las zonas – Zona Recreativa (ZRP), respecto del Parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179-A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública". Asimismo modificar el texto del artículo 13° literal b), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 13°.- Del rescate de las áreas de aporte reglamentario en urbanizaciones ejecutadas**

b.- Asimismo; queda prohibido cambiar el uso de estas áreas de aporte reglamentario consolidados y que pasan a ser de dominio público por tanto intangibles e inalienables, debiendo las municipalidades iniciar las acciones técnicas y legales necesarias para recuperar los terrenos que se encuentran invadidas e ilegalmente apropiadas".

Quedando lo demás subsistente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECOMENDAR, a la Administración Municipal, el desglose del Expediente Administrativo N° 5283 de fecha 07 de marzo del 2018, presentado por la administrada Edith del Rosario Salazar Reyes, a fin de otorgarle el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará vigente al día siguiente de su publicación.

**POR CUANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
**VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL